

**PROPOSITOS DEL SISTEMA NACIONAL
DE CONTABILIDAD PÚBLICA**

**DAVID RODRIGUEZ LAVERDE
JAZMIN ANDREA VARÓN LONDOÑO**

**Dra. MARIA DEL ROSARIO GORRON
(Docente)**

**OPCIÓN DE GRADO III
CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL**

**CONTADURIA PÚBLICA
CORPORACIÓN UNIFICADA NACIONAL
JULIO DE 2013
BOGOTÁ D.C.**

CONTENIDO

Pág.

Contenido

CONTENIDO.....	2
1. RESUMEN	1
2. GLOSARIO.....	2
2.1 Control.....	2
2.2 Propósitos:	2
2.3 Recursos Públicos.....	2
2.4 Rendición de Cuentas.....	2
2.5 SNCP	3
2.6 Transparencia	3
3. INTRODUCCIÓN.....	4
4. OBJETIVOS.....	5
4.1 OBJETIVO GENERAL.....	5
4.2 OBJETIVOS ESPECIFICOS.....	5
5. PROPOSITOS DEL SISTEMA NACIONAL.....	6
DE CONTABILIDAD PÚBLICA.....	6
5.1 EL PROPÓSITO DE CONTROL	6
5.2 EL PROPÓSITO DE RENDICIÓN DE CUENTAS.....	8
5.3 EL PROPÓSITO DE GESTIÓN EFICIENTE	11
5.4 EL PROPÓSITO DE TRANSPARENCIA.....	11
Figura 1. Propósitos del SNCP	12
6. CONCLUSIONES	13
7. BIBLIOGRAFIA.....	14
8. CIBERGRAFIA	14

1. RESUMEN

El presente documento contiene los propósitos del Sistema Nacional de Contabilidad Pública (*SNCP*), con aportes realizados por los realizadores del mismo, se presenta de manera general y detallada dichos propósitos los cuales son los siguientes:

- El propósito de Control
- El propósito de Rendición de Cuentas
- El propósito de Gestión Eficiente
- El propósito de Transparencia

2. GLOSARIO

Para comprender de una manera más óptima sobre el tema a tratar en el presente trabajo, a continuación se definen alguno de los conceptos de mayor relevancia:

2.1 Control: Se entiende por Control, a la capacidad y funciones de diversas instancias administrativas, fiscales, políticas y ciudadanas para evaluar la responsabilidad en el cumplimiento de las funciones de cometido estatal y en el uso y mantenimiento de los recursos y el patrimonio públicos, en un marco de legalidad explícito¹

2.2 Propósitos: Los Propósitos se refieren a los fines del SNCP y se expresan a partir del siguiente enunciado: el SNCP debe permitir el ejercicio del Control sobre los recursos y el patrimonio públicos, ser instrumento para la Rendición de Cuentas, viabilizar la Gestión Eficiente por parte de las entidades y generar condiciones de Transparencia sobre el uso, gestión y conservación de los recursos y el patrimonio públicos. Estos propósitos son condicionantes del desarrollo conceptual e instrumental de la regulación contable pública.

2.3 Recursos Públicos: Son recursos públicos los bienes, derechos y valores provenientes de impuestos, tarifas, transferencias, donaciones, participaciones, aportes, partes de capital, venta de bienes y servicios a precios de mercado y no mercado, y los definidos como tales en las normas y disposiciones legales. Estos recursos están relacionados con una estructura de presupuesto público y tienen como propósito desarrollar funciones de cometido estatal. La aplicación, transformación y acumulación de dichos recursos, bajo control de una entidad pública o privada, expresan la riqueza y representan el patrimonio público²

2.4 Rendición de Cuentas: Las entidades que integran el Sector Público están obligadas a rendir cuentas y a controlar el uso de los recursos públicos destinados para el desarrollo de sus funciones de cometido estatal, observando los principios de la función administrativa, como son: igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad. Tales funciones, instituidas en el marco jurídico, condicionan al SNCP, implicando su permanencia y consistencia en el tiempo y caracterizando la producción, contenido y estructura de los estados, informes y reportes contables que provee el Sistema

¹ <http://www.contaduria.gov>.

² <http://www.contaduria.gov>.

2.5 SNCP Sistema Nacional de Contabilidad Pública Se define como el conjunto de políticas, principios y procedimientos técnicos de contabilidad estructurados lógicamente, al interactuar con las operaciones, recursos y actividades desarrolladas por las entidades públicas que generan la información necesaria para la toma de decisiones y el control interno y externo de la administración pública.

2.6 Transparencia: Implica dar a conocimiento las gestiones de impacto público e interés general.

3. INTRODUCCIÓN

El presente trabajo es elaborado para dar a conocer el tema relacionado con los propósitos del Sistema Nacional de Contabilidad Pública los cuales corresponden a los supuestos básicos que expresan los fines del SNCP, es importante agregar que es un tema muy interesante, toda vez que sustenta la relevancia de cada uno de dichos propósitos.

4. OBJETIVOS

4.1 OBJETIVO GENERAL

Involucrar a las personas del sector privado en los temas relacionados con el sector público, teniendo en cuenta que además de cultura general, son temas que aportan a un desarrollo integro y a un enriquecimiento profesional.

4.2 OBJETIVOS ESPECIFICOS

Comprender la razón fundamental de los propósitos del Sistema Nacional de Contabilidad Pública

Entender el significado de todos y cada uno de los propósitos del Sistema General de Contabilidad Pública.

5. PROPOSITOS DEL SISTEMA NACIONAL

DE CONTABILIDAD PÚBLICA

De acuerdo con la Contaduría General de la Nación, el SNCP debe satisfacer exigencias que se definen como propósitos, los cuales corresponden a los supuestos básicos que expresan los fines del SNCP, con sujeción a las restricciones y condiciones que el entorno jurídico, económico y social del Sector Público Colombiano, le imponen. Estos propósitos son condicionantes del desarrollo conceptual e instrumental de la regulación contable pública y se articulan con la entidad contable pública, los usuarios y objetivos de la información contable pública, que a su vez son la base para identificar las características cualitativas que la información debe cumplir, y definir los principios y normas técnicas de contabilidad pública.

Los Propósitos del SNCP son: Control, Rendición de Cuentas, Gestión Eficiente y Transparencia.

5.1 EL PROPÓSITO DE CONTROL

Supone que el SNCP apoya el control, interno y externo, en ámbitos tales como el de legalidad y cumplimiento, y viabiliza el control financiero, de economía y de eficiencia, así como la salvaguarda de los recursos y el patrimonio públicos, que se encuentran bajo la responsabilidad de agentes públicos o privados, para el desarrollo de funciones de cometido estatal.

Este propósito significa que el SNCP ejerce un control tanto interno como externo, con el objetivo de cuidar los recursos públicos previniendo un posible mal gaste condichos recursos.

Este propósito se fundamenta entre otras en la siguiente normativa:

- Ley 42 de 1993, *Sobre la organización del sistema de control fiscal financiero y los organismos que lo ejercen:*

Título I “DEL CONTROL FISCAL: SUS PRINCIPIOS SISTEMAS Y PROCEDIMIENTOS TÉCNICOS” – CAPITULO I PRINCIPIOS Y SISTEMAS

Artículo 8° del “*La vigilancia de la gestión fiscal del Estado se fundamenta en la eficiencia, la economía, la eficacia, la equidad y la valoración de los costos ambientales, de tal manera que permita determinar en la administración, en un período determinado, que la asignación de recursos sea la más conveniente para maximizar sus resultados; que en igualdad de condiciones de calidad los bienes y servicios se obtengan al menor costo; que sus resultados se logren de manera oportuna y guarden relación con sus objetivos y metas*”

Artículo 10°.- *El control financiero es el examen que se realiza, con base en las normas de auditoría de aceptación general, para establecer si los estados financieros de una entidad reflejan razonablemente el resultado de sus operaciones y los cambios en su situación financiera, comprobando que en la elaboración de los mismos y en las transacciones y operaciones que los originaron, se observaron y cumplieron las normas prescritas por las autoridades competentes y los principios de contabilidad universalmente aceptados o prescritos por el Contador General.*

Artículo 16°.- El Contralor General de la República determinará las personas obligadas a rendir cuentas y prescribirá los métodos, formas y plazos para ello.

No obstante lo anterior cada entidad conformará una sola cuenta que será remitida por el jefe del organismo respectivo a la Contraloría General de la República.

Artículo 17°.- Si con posterioridad a la revisión de cuentas de los responsables del erario aparecieren pruebas de operaciones fraudulentas o irregulares relacionadas con ellas se levantará el fenecimiento y se iniciará el juicio fiscal.

Artículo 18°.- La evaluación de control interno es el análisis de los sistemas de control de las entidades sujetas a la vigilancia, con el fin de determinar la calidad de los mismos, el nivel de confianza que se les pueda otorgar y si son eficaces y eficientes en el cumplimiento de sus objetivos.

El Contralor General de la República reglamentará los métodos y procedimientos para llevar a cabo esta evaluación

CAPITULO III

Artículo 36°.- La contabilidad de la ejecución del presupuesto, que de conformidad con el artículo 354 de la Constitución Nacional es competencia de la Contraloría General de la República, registrará la ejecución de los ingresos y los gastos que afectan las cuentas del Tesoro Nacional, para lo cual tendrá en cuenta los reconocimientos y los recaudos y las ordenaciones de gastos y de pagos.

- **Por otro lado es importante indicar que el control fiscal lo realiza la Contraloría General de la Republica de acuerdo con lo estipulado en el artículo 267 del capítulo 1 “De la Contraloría General de la Republica” Titulo X “De los organismos de Control” de la Constitución Política de Colombia:**

“El control fiscal es una función pública que ejercerá la Contraloría General de la República, la cual vigila la gestión fiscal de la administración y de los particulares o entidades que manejen fondos o bienes de la Nación.

Dicho control se ejercerá en forma posterior y selectiva conforme a los procedimientos, sistemas y principios que establezca la ley. Esta podrá, sin embargo, autorizar que, en casos especiales, la vigilancia se realice por empresas privadas colombianas escogidas por concurso público de méritos, y contratadas previo concepto del Consejo de Estado.

La vigilancia de la gestión fiscal del Estado incluye el ejercicio de un control financiero, de gestión y de resultados, fundado en la eficiencia, la economía, la equidad y la valoración de los costos ambientales. En los casos excepcionales, previstos por la ley, la Contraloría podrá ejercer control posterior sobre cuentas de cualquier entidad territorial.”

5.2 EL PROPÓSITO DE RENDICIÓN DE CUENTAS

Significa que el SNCP permite que los servidores públicos y los administradores de recursos y/o patrimonio públicos, rindan cuentas periódicamente a las instancias políticas, a la ciudadanía, a los inversores-acreedores y a otros agentes, por el uso de tales recursos y por los impactos de sus actuaciones sobre el bienestar particular y general, en términos de eficiencia para la consecución de los fines del Estado.

Este Propósito significa que el SNCP hace que los servidores públicos y los administradores de recursos de forma periódica expongan su gestión a la ciudadanía y rindan un informe de sus actuaciones, esto es muy importante ya que de esta manera se ejerce un control sobre cada una de las entidades y sus responsables.

Para lograr dicho propósito, las Entidades gubernamentales expiden informes de forma periódica a los Entes de vigilancia y Control, además de ello la Contraloría General de la República expidió la Resolución Orgánica N° 6289 **“Por la cual se establece el Sistema de Rendición Electrónica de la Cuenta e Informes – “SIRECI”, que deben utilizar los sujetos de control fiscal para la presentación de la Rendición de Cuenta e Informes a la Contraloría General de la República.”**, Donde establece los lineamientos para el envío de informes en forma periódica con el objetivo de indicar las actuaciones en los diferentes temas ejecutados por la Entidad, de acuerdo con el artículo **SÉPTIMO** de dicha Resolución Orgánica se identifican las modalidades de rendición de cuentas:

MODALIDADES. *Las modalidades de rendición de Cuenta e Informes, son:*

1. *Cuenta e Informe Anual Consolidado: Es la información que deben presentar las entidades y particulares sujetos de control del orden nacional sobre la administración, manejo y rendimiento de fondos, bienes o recursos públicos, por una vigencia fiscal determinada.*

2. *Plan de Mejoramiento: Es la información que contiene el conjunto de las acciones correctivas o preventivas que debe adelantar un sujeto de control fiscal en un período determinado, para dar cumplimiento a la obligación de subsanar y corregir las causas que dieron origen a los hallazgos administrativos identificados por la Contraloría General de la República, como resultado del ejercicio del proceso auditor.*

3. *Acta al Culminar la Gestión: Es la información que comprende todos los asuntos de competencia, gestión y estado de los recursos financieros, humanos y administrativos que tuvieron asignados los titulares o representantes legales y particulares que administren fondos o bienes del Estado para el ejercicio de sus funciones, al separarse del cargo, al finalizar la administración por el período que estuvieron al frente del mismo o cuando es ratificado en el cargo al vencimiento del período, según sea el caso, desagregado por vigencias fiscales.*

4. *Informe de Regalías: Es la información que contiene los resultados de la administración y manejo de los recursos públicos provenientes de las regalías transferidas por la Nación al nivel territorial.*

5. *Informe de Gestión Ambiental Territorial: Es la información que contiene los resultados de las actividades realizadas por las entidades territoriales sobre el manejo integral del sistema ambiental y desarrollo sostenible. Esta información tiene como propósito servir de insumo para el informe de los recursos naturales y del ambiente.*

6. *Informe del Sistema General de Participaciones – SGP y FOSYGA: Es la información que contiene los resultados de las entidades territoriales, sobre la administración y manejo de fondos, bienes o recursos provenientes de la Nación y demás transferencias intergubernamentales de origen nacional.*

7. *Informe de Alumbrado Público: Es la información que contiene los resultados del manejo de las entidades territoriales, sobre los recursos provenientes de la tarifa de alumbrado público.*

8. *Informe de la Gestión Contractual. Es la información que deben presentar las entidades y particulares sujetos de control del orden nacional sobre los procesos contractuales realizados con recursos públicos.*

Es importante conocer cuál es la responsabilidad la rendición de cuentas y dado a qué funcionalidad se debe rendir la información, por tanto en el En el capítulo IV “Responsables” de la Resolución 6289 se establece lo siguiente:

- **Artículo octavo. responsables de rendición de la cuenta e informe anual consolidado.** Los jefes de entidad o los representantes legales, o quien haga sus veces en los sujetos de vigilancia y control fiscal de la Contraloría General de la República, son responsables de rendir la cuenta anual consolidada por entidad sobre su gestión financiera, operativa, ambiental y de resultados.
- **Artículo noveno. plan de mejoramiento.** Los jefes de entidad, los representantes legales, o quien haga sus veces en los sujetos de vigilancia y control fiscal y entidades territoriales, donde la Contraloría General de la República haya realizado un proceso de Auditoría Gubernamental con Enfoque Integral, deberán suscribir y presentar un Plan de Mejoramiento Consolidado por Entidad o recursos para el caso de las entidades territoriales, con base en los resultados del respectivo proceso auditor, siempre que el mismo haya arrojado resultados representados en hallazgos administrativos, susceptibles de la implementación de acciones preventivas o correctivas.
- **Artículo décimo. Acta al culminar la gestión.** Los jefes de entidad, los representantes legales o quien haga sus veces en los sujetos de vigilancia y control fiscal de la Contraloría General de la República, son responsables de rendir informe de gestión cuando culmine su gestión fiscal o cuando por vacancia definitiva se actúe por encargo superior a un mes.
- **Artículo décimo primero. informe del sistema general de participaciones y FOSYGA.** Los Gobernadores, Alcaldes Distritales y Municipales, y Autoridades de entidades territoriales Indígenas son responsables de rendir información cuando administran o manejan fondos, bienes o recursos provenientes del Sistema General de Participaciones – SGP y FOSYGA, y demás transferencias intergubernamentales de origen nacional,.
- **Artículo décimo segundo. informe de regalías.** Los Gobernadores, Alcaldes y particulares, son responsables de rendir información cuando administran o manejan fondos, bienes o recursos públicos provenientes de regalías.
- **Artículo décimo tercero. informe de alumbrado público.** Los Alcaldes deben rendir información cuando administran o manejan fondos, bienes o recursos públicos provenientes del Alumbrado Público.
- **Artículo décimo cuarto. informe de la gestión ambiental territorial.** Los Gobernadores, Alcaldes, Representantes legales, o quienes hagan sus veces en las entidades y organismos públicos del nivel territorial, son responsables de rendir información sobre la gestión ambiental territorial.
- **Artículo décimo quinto. Informe de la gestión contractual.** Los jefes de entidad o los representantes legales, o quien haga sus veces en los sujetos de vigilancia y control fiscal de la Contraloría General de la República, son responsables de rendir un Informe de la Gestión Contractual por entidad.

5.3 EL PROPÓSITO DE GESTIÓN EFICIENTE

Indica que el SNCP apoya las decisiones de los gestores responsables de desarrollar funciones de cometido estatal, empleando los recursos y/o el patrimonio públicos de manera eficiente, observando los principios de la función administrativa y contribuyendo al fortalecimiento de los sistemas de información organizacional. Igualmente, condiciona al SNCP para que proporcione elementos adecuados para la planificación y las decisiones de política pública de las entidades del Sector Público consideradas de forma individual, agregada y consolidada.

5.4 EL PROPÓSITO DE TRANSPARENCIA

Deviene de las exigencias sociales por una estructura democrática, en la que las decisiones y uso de los recursos sean transparentes y de conocimiento público, así como de las demandas del entorno económico en el que la importancia del sector público implica prácticas, procesos y decisiones ajustadas a los principios de la función administrativa, disponiendo de una información contable pública con criterios de confiabilidad, relevancia y comprensibilidad. Por lo tanto, el SNCP se fundamenta en criterios homogéneos, transversales, comparables y objetivos.

El propósito de Transparencia sugiere que todo actuar se debe propender porque cada una de las decisiones, uso de los recursos y demás actuaciones sean de conocimiento público.

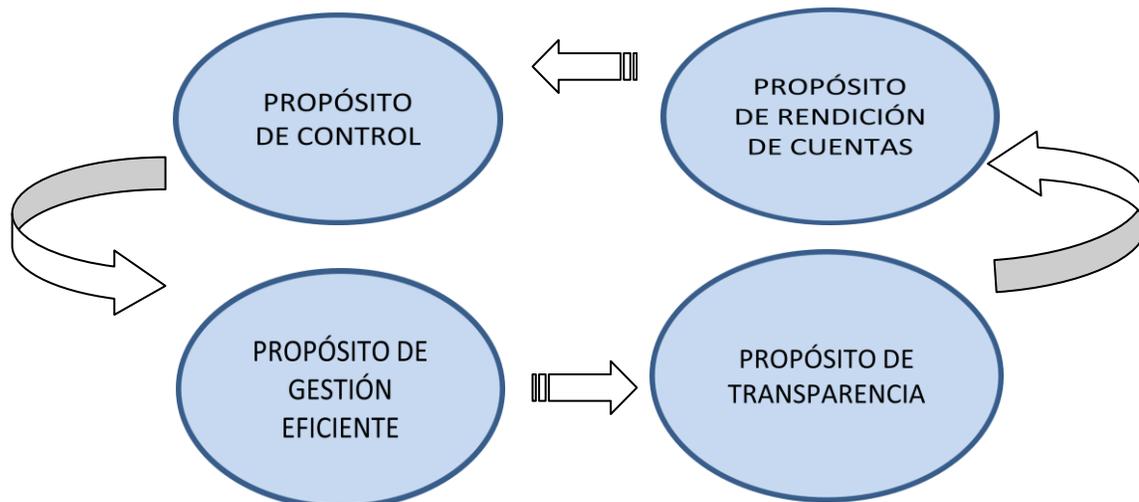
Es importante indicar que las Entidades propenden por cumplir el propósito de transparencia y esto se puede observar en los procesos de contratación que las partes contratantes participan en los procesos de selección, contratación y ejecución, correspondientes. Las Entidades procuraran en todo momento porque la información relacionada con los procesos contractuales sean de pleno conocimiento de los potenciales contratistas mediante la determinación de reglas de juego claras desde el comienzo del proceso; esto es, desde la elaboración y difusión de los términos de invitación, y para ello se permiten realizar los procesos de una manera pública en un medio de bastante concurrencia y que pueda ser observado por toda la comunidad.

Los criterios homogéneos y transversales son pautas idénticas que se aplican a lo largo de toda la estructura y elementos del SNCP, regulan y estandarizan los procesos y pautas del SNCP, dirigiéndolas hacia los fines expresamente señalados. Son criterios de comparabilidad y objetividad los utilizados por todos los elementos del SNCP que pueden ser comparados entre sí y siendo aplicados por agentes

diferentes a fenómenos o procesos similares, permiten llegar a las mismas conclusiones.

De lo anterior se puede decir que cada uno de los propósitos son complementarios toda vez que para que exista transparencia, se debe ejercer un control y a su vez en el control se debe realizar sesiones de rendición de cuentas y con ello lograr una gestión eficiente, por tanto es acertado indicar que cada uno de los propósitos del Plan Nacional de Contabilidad Pública son una cadena con el objetivo del obtener siempre mejoramiento continuo.

Figura 1. Propósitos del SNCP



6. CONCLUSIONES

La información del presente documento determina los propósitos del Sistema Nacional de Contabilidad Pública, con el objetivo de ejercer un control sobre la gestión de los responsables de los recursos públicos y de esta manera salvaguardar dichos recursos, determinando un mejoramiento continuo, aplicando controles, permitiendo la rendición de cuentas periódicamente, pretendiendo una gestión transparente para lograr así una gestión eficiente.

7. BIBLIOGRAFIA

- Constitución Política de Colombia
- Ley 42 de 1993 “Sobre la organización del sistema de control fiscal financiero y los organismos que lo ejercen”
- Resolución Orgánica 6289 de 2011 "Por la cual se establece el Sistema de Rendición Electrónica de la Cuenta e Informes – "SIRECI", que deben utilizar los sujetos de control fiscal para la presentación de la Rendición de Cuenta e Informes a la Contraloría General de la República."

8. CIBERGRAFIA

- <http://www.contaduria.gov.co>
- <http://www.contaduria.gov.co/wps/wcm/connect/7ac70ba5-ba00-4771-9594-e7d67d740b61/PGCP+Versi%C3%B3n+2007.4+a+31-12-2012.pdf?MOD=AJPERES&CACHEID=7ac70ba5-ba00-4771-9594-e7d67d740b61>